REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2019-00356**-00

Teniendo en cuenta el informe de secretaría, se procede a reproducir nuevamente el contenido del auto de fecha 24 de noviembre de 2023, el cual será complementado con la respuesta frente a la solicitud elevada por el Juzgado comisionado.

Con fundamento en la solicitud que antecede y al alcance formulado por la parte actora, el despacho DISPONE:

1.- REQUERIR a la TESORERA MUNICIPAL DE LA MESA – CUNDINAMARCA y/o SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MESA, para que de manera inmediata informe las razones por las cuales no ha realizado la totalidad de los descuentos del salario devengado por el demandado CORNELIO HUMBERTO SEGURA BARRAGÁN identificado con C.C. No. 80.311.975 en su condición de alcalde municipal de dicho municipio, medida cautelar comunicada a esa dependencia mediante oficio No. 0518 del 26 de febrero de 2020, dentro de cuya respuesta emitida por esa dependencia del 17 de marzo de 2.020 expedida por ANGGY LORENA MORENO AVILÁN (tesorera general), indicaron que se retendría la suma de $897.601,80 y los dineros serían consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Para mejor proveer remítase copia de la referida pieza procesal.

2.- De igual manera, deberá informar el monto total consignado por dicha entidad a la cuenta del referido banco y en caso de haberse suspendido las retenciones legales o el cumplimiento de la medida cautelar, deberá informar la razón de ello y aportar copia del documento respectivo.

Se recuerda y se hacen las previsiones previstas en el numeral 4º del artículo 593 del C.G.P., caso en el cual, deberá responder por el correspondiente pago, como se indicó en el oficio respectiva.

De otra parte, por secretaría remítase el vínculo o link del presente proceso al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, para que integre el despacho

comisorio 032 de 2022, donde se encuentran las actuaciones relevantes a la comisión conferida y los documentos deprecados, en especial la Resolución 058 expedida por la el REGISTRADOR SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE ILPP. DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA (Reg. 049 cuaderno 02 de medidas cautelares), remitiendo además la copia respectiva. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 162 del 4-dic-2023

Jeec.